

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por TOMÁS JOSÉ MERCADO LLANOS contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 09 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

La entidad demandada Porvenir S.A. informó que había consignado *“el valor total de costas liquidadas y aprobadas, mediante providencia y constituido en la actualidad como depósito judicial.”*.

Mediante providencia del 29 de noviembre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. y Protección S.A. respectivamente en un monto de \$1.825.575,<sup>00</sup>.

El apoderado del demandante solicitó la entrega del título judicial por concepto de costas procesales. En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004919487 del 17 de enero de 2023 por valor de \$1.825.575,<sup>00</sup> consignado por la entidad enjuiciada Porvenir S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al mandatario de la parte demandante por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda<sup>1</sup>.

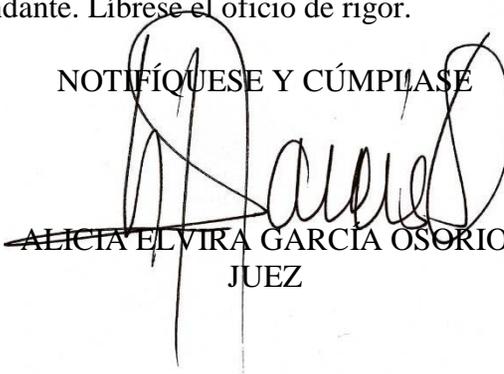
De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004919487 del 17 de enero de 2023 por valor de \$1.825.575,<sup>00</sup>, al Dr. Hernán Darío Borja Castro, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

<sup>1</sup> Poder obrante a folios 23 y 24 del Cuaderno Principal.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 10 de marzo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°043  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo